



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 414-2011-TCE, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de octubre de 2011, las 11h50.- En virtud de la razón actuarial que antecede, se dispone que, ante la imposibilidad de citar en persona al señor **DARIO RAFAEL HIDALGO NUÑEZ**, se proceda a citarlo mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación provincial, de acuerdo a lo que determina el artículo 28 e inciso final del artículo 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Ab. Douglas Quintero Tenorio. JUEZ ELECTORAL DEL TCE.

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR